

FLASH INFORMATIVO

Comercio Exterior

2012-9

Primera Modificación Reglas de Comercio Exterior para 2012

Como informamos mediante nuestra Novedad Fiscal enviada el 5 de noviembre pasado, el 1° de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, la cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación, salvo ciertas excepciones previstas en las disposiciones transitorias.

A continuación se comentan las modificaciones que consideramos de mayor relevancia, por lo que recomendamos que la citada publicación sea revisada de manera integral a fin de identificar oportunamente otros temas que pudieran resultar de interés y que no se comentan en el presente Flash Informativo.

Ventanilla Digital de Comercio Exterior

Se establece que ya no será optativo presentar electrónicamente los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, NOM'S y demás obligaciones que dicten los diversos ordenamientos que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, por lo que dicha situación se convierte en requisito indispensable para efectuar el despacho de mercancías.

Comprobante de Valor Electrónico (COVE)

Se precisa que para poder generar el COVE, la transmisión electrónica de información a la autoridad aduanera a través de la Ventanilla Digital, podrá llevarse a cabo con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) del agente o apoderado aduanal, como una alternativa adicional al uso de la FIEL o sellos digitales de los contribuyentes.

Por otra parte, se contempla que la retransmisión de los datos contenidos en un número de COVE no procederá en caso de que el mecanismo de selección automatizado determine que debe

practicarse el reconocimiento aduanero o, en su caso, el segundo reconocimiento, hasta que éstos hubieran sido concluidos. Tampoco procederá dicha retransmisión durante el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades correspondientes.

Registro de Empresas Certificadas

Se incorpora a la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior (ACALCE) como nueva autoridad encargada de cuestiones relacionadas con el Registro de Empresas Certificadas, en substitución de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE).

Asimismo, en relación con el Registro de Empresas Certificadas, se prevé la incorporación de diversos formatos y formularios como requisitos indispensables para realizar trámites de forma electrónica a través de la Ventanilla Digital y el portal de internet del SAT (www.sat.gob.mx).

También se adicionan diversas facilidades para las empresas con Programa IMMEX, siempre que cumplan con los lineamientos emitidos por la Administración General de Aduanas (AGA).

De manera particular, a aquellas empresas que bajo su programa IMMEX fabriquen bienes de los sectores eléctricos o electrónicos, de autopartes y aeroespacial, así como a aquéllas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte, entre otros, se les otorga el beneficio de someter dichos bienes a un proceso de inspección previa para la importación o introducción a depósito fiscal o a Recinto Fiscalizado Estratégico, en operaciones de tráfico aéreo.

Dicho beneficio resultará aplicable de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Administración General de Aduanas, siempre que dichas empresas cumplan con diversos requisitos, entre los cuales se encuentra la condición de que las mercancías mencionadas en el párrafo anterior provengan directamente del Aeropuerto Internacional de Laredo en Laredo, Texas.

* * * * *

México, D.F.

Noviembre de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.